Puebla, Puebla, a ocho de octubre de dos mil dieciocho.- -
- -

Visto.- Para resolver el expediente administrativo indicado al rubro, a nombre del , con motivo de la orden de inspección contenida en el oficio número **PFPA/27.3/2C.27.2/2312/18** de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho; y: - - - - -
- -

- -**R e s u l t a n d o**- -
- -

1.- Mediante la orden señalada con antelación, el Biólogo Mario Barrera Bojorges, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, determino que se practicara visita de inspección al , Propietario, Representante Legal u Ocupante, Titular de la notificación de saneamiento forestal de arbolado forestal afectado por defoliadores, en las áreas arboladas de la parcela , Estado de Puebla, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales , Delegación Federal en el Estado de Puebla, mediante oficio número , de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho. -
- -

2.- En cumplimiento a la multicitada orden, el inspector federal Félix Gómez Velasco, debidamente identificado con la credencial número 009, expedida y signada por el Biólogo Mario Barrera Bojorges, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, realizo visita de inspección al establecimiento que se señala en el resultando anterior, tal como se advierte del acta de inspección número **PFPA/27.3/2C.27.2/131/18** de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho; y: - - - - - -
- -

- -**C o n s i d e r a n d o**- -
- -

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafos primero, segundo, 16, párrafo primero 27 párrafo tercero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160, párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26, 32 BIS, fracciones V, XLII de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 57 fracción V de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción XXXI, inciso a), 3, 46, fracción XIX, 68 párrafos del primero al quinto, fracciones VIII, X, XI, XII, transitorios primero y segundo del Reglamento Interior de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales , artículo primero, párrafo primero, incisos b), e) párrafo segundo, numeral 20.-Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la Ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla", segundo transitorios primero y segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal

de protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; ordenamientos jurídicos vigentes.- -

II.- Pues bien, del acta de inspección número **PFPA/27.3/2C.27.2/131/18** de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho se desprende:

> *"…**Acto seguido el personal actuante procede con base en** la orden de inspección número **PFPA/27.3/2C.27.2/ 2312/18,** de fecha 07 de agosto de 2018, expedidos por el **C. Biol. Mario Barrera Bojorges**, mediante el cual se ordena inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con la notificación de Saneamiento Forestal de arbolado forestal afectado por defoliadores; en las áreas arboladas de la parcela I Puebla; emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Puebla, mediante oficio No. **,** de fecha 16 de abril de 2018, orden en la en la cual se establecen los siguientes aspectos a considerar:*
>
> *…deberán realizar la verificación de:*
>
> *1. Todas y cada una de las condicionantes contenidas en Oficio **No. , de fecha 16 de abril de 2018.***
> *En el citado oficio se establecen las siguientes especificaciones:*
>
> 1. ***Nombre del predio:***
> 2. ***Ubicación:*** *, Puebla*
> 3. ***Superficie afectada:*** *1.880 ha*
> 4. ***Superficie a tratar:*** *1.880 ha*
> 5. ***Volumen afectado:*** *0 Metros cúbicos*
> 6. ***Volumen a extraer:*** *Sin Volumen (Aspersiones aéreas y/o terrestres)*
> 7. ***Especie de plaga o enfermedad:*** *Neodiprion omosus**:***
> 8. ***Especie hospedante:*** *Pinus pátula**:***
> 9. ***Tratamientos.***
>
> I. ***Aplicación terrestre por lo bajo** en las áreas afectadas en árboles pequeños con presencia de larvas, con productos a base de Deltametrina, Decís 2.5 CE, a una dosis de 250 ml en 100 litros de agua, agregando a la mezcla 250 ml de adherente, asegurándose de cubrir a punto de goteo en su totalidad al árbol afectado.*
>
> II. ***Aplicación terrestre***
> *Rociado de copa utilizando el hongo entomopatógeno Beauveria bassiana en dosis de 240 gramos en 200 litros de agua, se deberá agregar un adherente comercial.*
>
> III. ***Aplicación terrestre***
> *Rociado de copa utilizando el hongo entomopatógeno Metarhizium anisopliae en dosis de 240*
> *gramos en 200 litros de agua, se deberá agregar un adherente comercial.*
>
> IV. *Se deberá recolectar la mayor cantidad de pupas del suelo en forma manual, para reducir la población durante la emergencia de insectos adultos. Las pupas deben ser incineradas*
> ***Es importante señalar que, en cuanto a la realización de las actividades antes referidas, se revisó el informe final rendido por el Prestador de los Servicios Técnicos Forestales (.), ya que la visita en campo por parte de PROFEPA no pudo ser en la fecha de realización de los tratamientos.***
>
> *2. El informe rendido ante le SEMARNAT, respecto de las actividades realizadas en cumplimiento al oficio No. , de fecha 16 de abril de 2018.*
> ***Se adjunta copia del informe rendido ante la SEMARNAT, con sello de acuse de recibo del 24 de mayo de 2018.***
>
> *3. Verificar las actividades reportadas en el informe presentado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cumplimiento al oficio No. , de fecha 16 de abril de 2018.*

De acuerdo con la información contenida en el informe presentado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el cual se hace alusión al hecho de que el problema de la plaga se encontraba en fase muy avanzado y que incluso ya no había pupas que eliminar, y comparando tal información con lo que se aprecia en campo, es de entender que la información se apega a la verdad, puesto que a la fecha el arbolado se encuentra totalmente muerto, es decir el combate de la plaga ya no surtió un efecto reparador, a pesar de los esfuerzos realizados.

Cabe agregar que en entrevista con el Propietario de la plantación , dicha persona se mostró muy decepcionado por la falta de comprensión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ya que, señala, por más que insistió en que se le otorgara un permiso para aprovechar los árboles de su plantación y que se le concediera documentación para comercializar lo poco que pudiera rescatar, dicha autorización le fue negada y ahora esa madera no sirve ni para la lumbre. no sé por qué las autoridades no le hacen caso al campesino y nunca lo apoyan cuando necesita la ayuda, ya si ahorita me dan el permiso ya para que me sirve, ya nadie me va a comprar esa madera. Una imagen dice más que…

Como se puede apreciar todo el arbolado Parcela está muerto, a excepción de la vegetación nativa…"

Por lo que, derivado de los hechos circunstanciados en el acta de inspección número **PFPA/27.3/2C.27.2/131/18** de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, se advierte que el no incumplió los puntos establecidos en la orden de visita contenida en el oficio número **PFPA/27.3/2C.27.2/2312/18** de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, por lo que no incurrió en irregularidades respecto de la notificación de saneamiento forestal de arbolado forestal afectado por defoliadores, en las áreas arboladas de la parcela ,
Estado de Puebla, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Puebla, mediante oficio número , de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho

En relación con lo anterior y con fundamento en el artículo 57, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, se determina cerrar el presente asunto, a nombre del **.**, con motivo de la orden de inspección, contenida en el oficio número **PFPA/27.3/2C.27.2/2312/18** de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, debido a que existe imposibilidad material para continuarlo.- -

Finalmente, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección al **,** Propietario, Representante Legal u Ocupante, Titular de la notificación de saneamiento forestal de arbolado forestal afectado por defoliadores, en las áreas arboladas de la parcela , Estado de Puebla, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Puebla, mediante oficio número , de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, de conformidad con los artículos 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- -

Por lo expuesto y fundado, se: -

- -**R e s u e l v e** -

Primero. - Se determina cerrar el presente asunto, a nombre del **,** con motivo de la orden de inspección contenida en el oficio número **PFPA/27.3/2C.27.2/2312/18** de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho. -

Segundo.- En las materias que prevé el art 68, párrafos del primero al quinto, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, este órgano desconcentrado se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección al **,** Propietario, Representante Legal u Ocupante, Titular de la notificación de saneamiento forestal de arbolado forestal afectado por defoliadores, en las áreas arboladas de la parcela , Estado de Puebla, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Puebla, mediante oficio número , de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho.- -

Tercero.- Notifíquese la presente resolución administrativa por rotulón o lista en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con domicilio en Calle 5 Poniente número 1303, Edificio "Papillón", 5°piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 316 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria. - - - - -

Cuarto.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Puebla, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle 5 Poniente número 1303, Edificio "Papillón", 5°piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla. - - - - - - - - - - - - - -
- -

Así lo resuelve y firma el Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

L'M.E.P.C./L'C.S.R.